



RESOLUCIÓN No 0618 DEL 17 DE JULIO DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor LUIS FERNANDO SURMAI BENAVIDES secretario de planeación e infraestructura y coordinador de Gestión de Riesgo del Municipio de Cantagallo Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1875 del 28 de mayo de 2024, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que le manifiesta la comunidad, sobre dieciséis (16) árboles que presuntamente representan riesgo para la población en las Brisas de Bolívar jurisdicción del Municipio de Cantagallo.

Que mediante Auto No. 0536 del 06 de junio de 2024, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-1512 del 14 de junio de 2024.

La Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaría General el Concepto Técnico No. 290 del 21 de junio de 2024 el cual establece:

“ANTECEDENTES

1. Que mediante radicado 017 del 21 de Marzo del 2024 Que el señor LUIS FERNANDO SURMAI BENAVIDES secretario de planeación e infraestructura y coordinador de Gestión de Riesgo del Municipio de Cantagallo Bolívar, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1875 del 28 de mayo de 2024, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que le manifiesta la comunidad, sobre dieciséis (16) árboles que presuntamente representan riesgo para la población en las Brisas de Bolívar Jurisdicción del municipio de Cantagallo.
2. Por lo cual se emite el AUTO No. 0536 DEL 06 DE JUNIO DE 2024, por medio del cual se dispone a realizar una visita de inspección ocular al área en mención para verificar lo establecido mediante el oficio radicado ante esta corporación y se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que evalúe la solicitud y emita el respectivo concepto técnico.
3. De lo anterior establecido se emite el OF INT No 1512, por medio del cual hace remisión de información a la Subdirección de Gestión Ambiental el subdirector de Gestión Ambiental, para que realice la respectiva visita de inspección ocular y verifique los hechos indicados por el quejoso.

En virtud de lo anterior el subdirector de Gestión Ambiental de la CSB, comisiona a los suscritos, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico

1. UBICACIÓN.



Mapa 1. Árboles para poda y tala Corregimiento Brisas Municipio de Cantagallo Fuente: Google Earth

2. INFORME DE VISITA.

El día 21 de Junio siendo las 8:30 AM se realizó el desplazamiento al corregimiento Brisas, más específicamente en las coordenadas 7°21'34.27"N -73°55'35.30"W lugar donde se realizó la verificación de lo ocurrido y puesto en conocimiento por parte del señor LUIS FERNANDO SURMAI BENAVIDES secretario de planeación e infraestructura y coordinador de Gestión de Riesgo del Municipio de Cantagallo Bolívar.

La visita fue atendida por parte del señor Manuel Enrique Tinoco Orduz funcionario de la oficina de la UMATA del Municipio de Cantagallo y del señor Eduar Rivera Ferreira presidente de la junta de acción comunal del Corregimiento Brisas de Bolívar y la señora ILDA ARIZA dueña del área donde se presenta la novedad. Adicionalmente a esto se establece también la comunidad del sector acompaña la visita. En donde se logran encontrar lo siguientes según la verificación física que se realiza en campo estableciendo que se encuentran en dos áreas diferentes (Sector Nor Oriental-lindero Ilda Ariza-predio la fe Vía principal-predio la fe, corregimiento Brisas de Bolívar; Sector Sur Occidental-lindero Ilda Ariza-Predio la Fe Vía hacia la Estación auxiliar- frente viviendas vecinas de nueve de enero Corregimiento Brisas de Bolívar):

Tabla 1 Arboles evaluados para tala y poda en el sector Nor oriental-lindero Ilda Ariza-predio la fe vía principal-predio la fe, cgto brisas de bolívar

ÁRBOL	ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTADO SANITARIO ACTUAL	OBSERVACIÓN
1	Món coro	<i>Cordia alliodora</i>	Raíces expuestas con inclinación hacia la vivienda vecina	Tala
2	Món coro	<i>Cordia alliodora</i>	Hueco con raíces expuestas inclinación hacia la vivienda vecina	Tala
3	Món coro	<i>Cordia alliodora</i>	Árbol de menor altura con menos riesgo	Poda (total de poda de un 30% de su Copa)
4	Món coro	<i>Cordia alliodora</i>	Árbol de menor altura con menos riesgo	Poda (total de poda de un 30% de su Copa)

Tabla 2 Arboles evaluados para tala y poda en el sector sur occidental-lindero Ilda Ariza-predio la fe vía hacia la estación auxiliar- frente viviendas vecinas de nueve de enero cgto brisas de Bolívar

ÁRBOL	ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTADO SANITARIO ACTUAL	OBSERVACIÓN
1	Món coro	<i>Cordia alliodora</i>	árbol de menor altura con menos riesgo	Poda de cuatro de sus ramas principales (total de poda de un 30% de su Copa)
2	Món coro	<i>Cordia alliodora</i>	árbol de menor altura con menos riesgo	Poda de seis de sus ramas principales (total de poda de un 30% de su Copa)
3	Món coro	<i>Cordia alliodora</i>	Hueco en su tallo con riesgo de colapso	tala
4	Món coro	<i>Cordia alliodora</i>	Hueco en su tallo con riesgo de colapso	tala

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

5	campano	<i>Samanea saman</i>	Hueco en su tallo y raíces expuestas por estar contiguo alcantarilla y vivienda vecina con riesgo de colapso	tala inmediata por riesgo en excavaciones por paso de red de alcantarillado
6	Món coro	<i>Cordia alliodora</i>	Hueco en su tallo con riesgo de colapso	tala
7	Món coro	<i>Cordia alliodora</i>	Árbol de menor altura con menos riesgo	poda-tala principales (total de poda de un 30% de su Copa)
8	Món coro	<i>Cordia alliodora</i>	Árbol de menor altura con menos riesgo	poda de cinco de sus ramas principales (total de poda de un 40% de su Copa)
9	campano	<i>Samanea saman</i>	Árbol de gran altura con menos riesgo de colapso hacia viviendas vecinas	Poda de cuatro de sus ramas grandes (total de poda de un 30% de su Copa)
10	Món coro	<i>Cordia alliodora</i>	árbol de menor altura con menos riesgo	Poda de siete de sus ramas principales (total de poda de un 30% de su Copa)
11	Món coro	<i>Cordia alliodora</i>	hueco en su tallo con riesgo de colapso	tala
12	Món coro	<i>Cordia alliodora</i>	hueco en su tallo con riesgo de colapso	tala
13	campano	<i>Samanea saman</i>	árbol de menor altura con menos riesgo	Poda de una rama principal (total de poda de un 20% de su Copa)

Una vez verificado esto se estableció en campo la urgencia de realizar los procedimientos de tala de algunos individuos identificados en campo debido a las afectaciones fitosanitarias lo cual generan un peligro para la comunidad por lo tanto se establece una concertación con la propietaria Ilda Ariza; el señor Manuel Enrique Tinoco Orduz funcionario de la oficina de la UMATA del Municipio de Cantagallo y del señor Eduar Rivera Ferreira presidente de la junta de acción comunal del Corregimiento Brisas de Bolívar, La necesidad de realizar la tala inmediata de los arboles establecidos dentro de la Tabla 3:

Tabla 3: Arboles establecidos mediante concertación con propietaria y comunidad próximos a realizar procesos de caída

ARBOL	ESPECIE	NOMBRE CIENTIFICO	ESTADO SANITARIO ACTUAL	OBSERVACION
3	Món coro	<i>Cordia alliodora</i>	Hueco en su tallo con riesgo de colapso	Tala árbol con 5 metros de altura y 0.045 Metros de DAP



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

4	Món coro	<i>Cordia alliodora</i>	Hueco en su tallo con riesgo de colapso	Tala árbol con 4 metros de altura y 0.035 Metros de DAP
5	campano	<i>Samanea saman</i>	Hueco en su tallo y raíces expuestas por estar contiguo alcantarilla y vivienda vecina con riesgo de colapso	tala inmediata por riesgo en excavaciones por paso de red de alcantarillado (Árbol con 3.5 metros de altura y 1.8 Metros de DAP
6	Món coro	<i>Cordia alliodora</i>	Hueco en su tallo con riesgo de colapsotala	tala inmediata por riesgo en excavaciones por paso de red de alcantarillado (Árbol con 2.5 metros de altura y 4.54 Metros de DAP
11	Món coro	<i>Cordia alliodora</i>	hueco en su tallo con riesgo de colapso	Tala inmediata por riesgo en excavaciones por paso de red de alcantarillado (Árbol con 3.5 metros de altura y 1.8 Metros de DAP
12	Món coro	<i>Cordia alliodora</i>	hueco en su tallo con riesgo de colapso	Tala inmediata por riesgo en excavaciones por paso de red de alcantarillado (Árbol con 3.0 metros de altura y 1.0 Metros de DAP

Todo esto se puede apreciar a simple vista y como aparecen en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos. A continuación, se describe los árboles objeto de la tala. Los cuales se especifican según el recorrido realizado, definiendo que los individuos autorizados para la tala establecidos dentro de la tabla 4 se autorizan al momento de la entrega de la resolución:

Tabla 4 Árboles objeto de tala sector Nor oriental-lindero Ilda Ariza-predio la fe vía principal-predio la fe, cgto brisas de bolívar

Nº	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL
		(m)	(m)	(H.T)
1	Món coro (<i>Cordia alliodora</i>)	1.2	0.382	5 Metros
1	Món coro (<i>Cordia alliodora</i>)	1	0.318	4.5 Metros



Lo mismo para establecer los individuos autorizados para la poda encontrándolos en la Tabla 5, y tabla 6 teniendo en cuenta que dichos individuos solo serán podados en lo establecido dentro de la observación encontrada en campo, lo que genera una poda del 30% del total de la copa de cada uno de los individuos.

Tabla 5 Árboles evaluados para poda en el sector Nor oriental-lindero Ilda Ariza-predio la fe vía principal-predio la fe, cgto brisas de bolívar

Nº	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL
		(m)	(m)	(H.T)
2	Mónco	Cordia alliodora	Árbol de menor altura con menos riesgo	Poda (total de poda de un 30% de su Copa)

Tabla 6 Árboles evaluados para tala y poda en el sector sur occidental-lindero Ilda Ariza-predio la fe vía hacia la estación auxiliar- frente viviendas vecinas de nueve de enero cgto brisas de Bolívar

Nº	ESPECIE	CAP	DAP	ALTURA TOTAL
		(m)	(m)	(H.T)
2	Campano	Samanea saman	Árboles de menor altura con menos riesgo	Poda (total de poda de un 30% de su Copa)
4	Mónco	Cordia alliodora	Árboles de menor altura con menos riesgo	Poda (total de poda de un 30% de su Copa)

3. CONCEPTO TÉCNICO.

De acuerdo a la visita de inspección ocular se pudo conceptuar lo siguiente:

- El área objeto de visita se encuentra ubicada en el corregimiento Brisas, más específicamente en las coordenadas 7°21'34.27"N -73°55'35.30"W municipio de Cantagallo, departamento de Bolívar, dicha solicitud fue establecida por el señor LUIS FERNANDO SURMAI BENAVIDES secretario de planeación e infraestructura y coordinador de Gestión de Riesgo del Municipio de Cantagallo Bolívar.
- Una vez verificada la solicitud se evidencia diecisiete arboles de las especies Mónco (Cordia alliodora) y Campano (Samanea saman) que poseen diferentes características morfológicas las cuales afectan la estabilidad del individuo y generan un riesgo a la comunidad circundante al área de establecimiento.
- Por lo tanto se establece que los individuos encontrados en la Tabla 3 se debe proceder con la inmediatez necesaria ya que presentan afectaciones gravez en tronco lo que genera problemas de estabilidad de los mismos, por lo tanto mediante la observación hecha en campo. Esto se estableció entre señor Manuel Enrique Tinoco Orduz funcionario de la oficina de la UMATA del Municipio de Cantagallo y del señor Eduar Rivera Ferreira presidente de la junta de acción comunal del Corregimiento Brisas de Bolívar y la señora ILDA ARIZA dueña del área donde se presenta la novedad, estableciendo que el total de la madera talada debe ser entregada a la dueña del predio ya que ella dio el permiso para realizar dicha actividad tanto de poda como de tala. Estableciendo eso sí que dichos residuos de la tala no se pueden comercializar y son solamente para uso exclusivo y doméstico.
- Que dicho permiso de poda como de tala se entrega a la oficina de la UMATA en el municipio de Cantagallo la cual velara por todo el proceso en compañía del presidente de la junta de acción Comunal del Corregimiento Brisas.



Se recomienda como obligaciones generales

- El tiempo máximo para realizar las actividades de tala no deberá ser mayor a 1 semana después de emitir y notificar la resolución.
- Para llevar a cabo las actividades de tala emplear maquinaria, equipo y herramientas necesarias como motosierra grande, motosierra pequeña, manilas, escaleras metálicas de doble tramo, limas triangulares y redondas fumigadora, casco y otros elementos de protección personal - EPP, conos y cintas de señalización de áreas de trabajo, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad teniendo como base la seguridad y salud de operarios.
- Informar a la CSB por medio escrito vía correo la fecha y franja horaria en la cual se realizará las actividades silviculturales (tala) mínimo dos días hábiles de anterioridad.
- Entregar un informe a la autoridad ambiental, máximo 7 días calendario después de la ejecución de la actividad de tala donde se agregué registro fotográfico previo a la intervención donde se evidencie cada individuo a intervenir debidamente marcado conforme al inventario presentado además de las actividades realizadas.

Recomendaciones sobre manejo y disposición de residuos vegetales

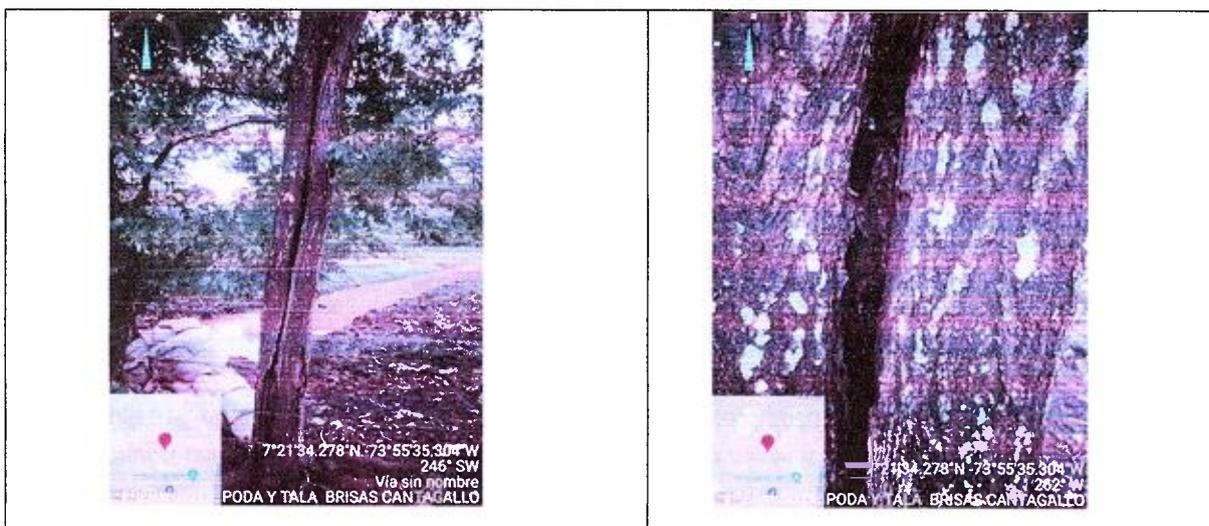
- Se picarán los troncos y ramas de gran tamaño que no se aprovechen, facilitando la degradación de los mismos en el sitio de aprovechamiento
- Los pequeños trozos de material vegetal como follaje y ramas pequeñas se podrán dispersar en áreas circundantes.

Recomendaciones para compromiso sobre la compensación forestal

- Se realizarán actividades de reposición forestal mediante la entrega de un informe detallado de la actividad de siembra a realizar (Ubicación general, especies a sembrar, distancias, participantes, etc.) dicho informe deberá ser entregado el mismo día del proceso de notificación de entrega de la resolución de aprovechamiento por parte de la CAR.
- El proceso de consecución de las plántulas estará a cargo de la CSB (aproximadamente 170 plántulas) Las plántulas deberán tener una altura mínima de entre los 40 a 60 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5"7".
- El 100% de los individuos deberán ser sembrados dentro del área de establecimiento de la poda y la tala, la cual entregara a la CSB evidencias fotográficas de la actividad de siembra mediante un informe para dar cumplimiento al proceso.

Del presente técnico se enviara copia a la Secretaría General para que inicie los trámites correspondientes según la Normatividad Ambiental Vigente.

1. REGISTRO FOTOGRÁFICO







FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica,



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

*"Artículo 31°.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:
(...)*

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80, de la norma ibídem dispone: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece la "Tala de Emergencia: *Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles"*.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer los hechos materia de inconformidad presentados por el señor LUIS FERNANDO SURMAI BENAVIDES secretario de planeación e infraestructura y coordinador de Gestión de Riesgo del Municipio de Cantagallo Bolívar, en el sentido de establecer que durante el desarrollo de la visita ocular esta CAR pudo evidenciar la existencia de diecisiete (17) arboles de las especies Mónico (*Cordia alliodora*) y Campano (*Samanea saman*) que poseen diferentes características morfológicas que afectan la movilidad del individuo, por lo que en la actualidad están representando un peligro para la integridad física de los vecinos y transeúntes del lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar permiso Ambiental a la oficina de la UMATA en el municipio de Cantagallo, consistente en la Tala total de siete (07) árboles de la especie MÓNOCORO (*Cordia alliodora*), un (01) campano (*Samanea saman*), poda de siete (07) árboles de la especie MÓNOCORO (*Cordia alliodora*) y dos (02) campano (*Samanea saman*).

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

Arboles evaluados para tala y poda en el sector Nororiental

ÁRBOL	ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTADO SANITARIO ACTUAL	OBSERVACIÓN
1	Mónco	<i>Cordia alliodora</i>	Raíces expuestas con inclinación hacia la vivienda vecina	Tala
2	Mónco	<i>Cordia alliodora</i>	Hueco con raíces expuestas inclinación hacia la vivienda vecina	Tala
3	Mónco	<i>Cordia alliodora</i>	Árbol de menor altura con menos riesgo	Poda (total de poda de un 30% de su Copa)
4	Mónco	<i>Cordia alliodora</i>	Árbol de menor altura con menos riesgo	Poda (total de poda de un 30% de su Copa)

Arboles evaluados para tala y poda en el sector sur occidental

ÁRBOL	ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	ESTADO SANITARIO ACTUAL	OBSERVACIÓN
1	Mónco	<i>Cordia alliodora</i>	árbol de menor altura con menos riesgo	Poda de cuatro de sus ramas principales (total de poda de un 30% de su Copa)
2	Mónco	<i>Cordia alliodora</i>	árbol de menor altura con menos riesgo	Poda de seis de sus ramas principales (total de poda de un 30% de su Copa)
3	Mónco	<i>Cordia alliodora</i>	Hueco en su tallo con riesgo de colapso	tala
4	Mónco	<i>Cordia alliodora</i>	Hueco en su tallo con riesgo de colapso	tala
5	campano	<i>Samanea saman</i>	Hueco en su tallo y raíces expuestas por estar contiguo alcantarilla y vivienda vecina con riesgo de colapso	tala inmediata por riesgo en excavaciones por paso de red de alcantarillado
6	Mónco	<i>Cordia alliodora</i>	Hueco en su tallo con riesgo de colapso	tala
7	Mónco	<i>Cordia alliodora</i>	Árbol de menor altura con menos riesgo	poda-tala principales (total de poda de un 30% de su Copa)
8	Mónco	<i>Cordia alliodora</i>	Árbol de menor altura con menos riesgo	poda de cinco de sus ramas principales (total de poda de un 40% de su Copa)



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

9	campano	<i>Samanea saman</i>	Árbol de gran altura con menos riesgo de colapso hacia viviendas vecinas	Poda de cuatro de sus ramas grandes (total de poda de un 30% de su Copa)
10	Món coro	<i>Cordia alliodora</i>	árbol de menor altura con menos riesgo	Poda de siete de sus ramas principales (total de poda de un 30% de su Copa)
11	Món coro	<i>Cordia alliodora</i>	hueco en su tallo con riesgo de colapso	tala
12	Món coro	<i>Cordia alliodora</i>	hueco en su tallo con riesgo de colapso	tala
13	campano	<i>Samanea saman</i>	árbol de menor altura con menos riesgo	Poda de una rama principal (total de poda de un 20% de su Copa)

PARÁGRAFO: Que la UMATA en el municipio de Cantagallo, tendrá una (01) semana para realizar la Tala de los árboles de que trata el Artículo Segundo del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La UMATA en el municipio de Cantagallo, deberá hacer entrega a la CSB la cantidad de (170) árboles por la autorización de tala otorgado, inmediatamente el día de la notificación de la resolución ya sea de las mismas especies aprovechadas u otras especies nativas de la región, estas especies deberán tener una altura mínima de 60 a 80 centímetros, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5" *7".

PARÁGRAFO PRIMERO: La entrega de los Árboles se realizará bajo la supervisión de la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la cual suscribirá la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados

PARÁGRAFO SEGUNDO: El 100% de los individuos deberán ser sembrados dentro del área de establecimiento de la poda y la tala, la cual entregara a la CSB evidencias fotográficas de la actividad de siembra mediante un informe para dar cumplimiento al proceso

ARTICULO CUARTO: El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La tala de los árboles debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles talados y/o podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué -Bolívar tiene establecido para tal fin.
2. Antes de iniciar cualquier tala o poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
4. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
5. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala y la poda.



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

8. Realizar la tala y/o la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
9. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar y talar NO pueden ser comercializados.

ARTÍCULO QUINTO: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por La UMATA en el municipio de Cantagallo.

ARTÍCULO SEXTO: La UMATA en el municipio de Cantagallo debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a el señor LUIS FERNANDO SURMAI BENAVIDES secretario de planeación e infraestructura y coordinador de Gestión de Riesgo del Municipio de Cantagallo Bolívar conforme a lo estipulado en los articules 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la UMATA en el municipio de Cantagallo conforme a lo estipulado en los articules 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la Ley 99 de 1993. 

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Directora General C.S.B.

Exp. 2024-188

Proyectó: Rene D Hernández – Contratista CSB *Rene*

Revisó: Dra. Sandra Diaz Pineda – Secretaria General *Sandra*